



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**FIJA POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

4204

CONTRALORIA INTERNA		
31 OCT. 2012		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCION EXENTA N° 102129 31.10.2012

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 2 / 2010 de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación LEGE y de la Ley Orgánica Constitución de Educación LOCE; en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; en el D.F.L. N° 1 / 86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad; en el Decreto Supremo N° 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 104 del texto refundido de la LEGE y la LOCE, dispone que la autonomía es el derecho de las Universidades que les faculta para regirse por sí mismas, en conformidad con sus Estatutos, agregando que la autonomía administrativa las faculta para organizar su funcionamiento de la manera que estimen más adecuada y que la autonomía económica les permite disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios.

2° Que la aprobación de las Políticas Financieras de la UMCE, constituyen el ejercicio de la autonomía administrativa y económica, y una herramienta que guarda coherencia y coordinación con el Plan Estratégico Institucional y las demás Políticas y Planes Institucionales.

3° Que, el artículo 13 letra a) del Estatuto Orgánico de la Universidad, dispone que es atribución de la Junta Directiva, fijar a propuesta del Rector, la política global de desarrollo de la Universidad y los planes destinados a materializarla, entre las que se encuentran las Políticas Financieras.



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

31 OCT 2012

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

4° Que, por Acuerdo N° 802 de la Junta Directiva, alcanzado en la sesión de 30 de Octubre de 2012, se fija la Política Financiera de la UMCE, la cual le fuera propuesta por el Rector.

5° Que las Políticas Financieras de la UMCE, se incluyeron en el Plan Estratégico Institucional 2006 - 2010.

6° Que el plan Estratégico Institucional 2011 - 2015 también consulta políticas financieras, no obstante se estima necesario complementar y profundizar armónica y coherentemente dichas políticas en un texto especial.

RESUELVO:

1° Fíjense las Políticas Financieras de la UMCE, que constan en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

2° La ejecución directa de la presente Resolución Exenta no importa ingresos ni gastos, ni imputaciones presupuestarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JALME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

Acuerdo 802 JD

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Sesión ordinaria del 30 de octubre del 2012

VISTOS

: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1986, Título IV, Artículo 13, letra a).

CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto de la UMCE, en su Título IV, Artículo 13, letra a) establece que la Junta Directiva tiene la atribución de: "Fijar, a propuesta del Rector, la política global de desarrollo de la Universidad y los planes destinados a materializarla";
- Que el Plan Estratégico Institucional, aprobado por Acuerdo N° 799 / 2012 de la Junta Directiva, fija las políticas globales de desarrollo de la Universidad y los planes para materializarla.
- Que es necesario complementar armónica y coherentemente el Plan Estratégico Institucional con la aprobación de las Políticas Financieras, que constituyen las directrices por las cuales se regirá la Universidad en ese ámbito.

ACUERDO N° 802 : La Junta Directiva, reunida en sesión ordinaria el 30 de Octubre del 2012, fija las "Políticas Financieras de la UMCE", las que constan en texto adjunto y que forman parte integrante del presente Acuerdo.



PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

POLITICAS FINANCIERAS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA UMCE

INTRODUCCION

Para los efectos de la siguiente proposición de políticas financieras de la Universidad, se entenderá que este tipo de políticas es el *conjunto de criterios, lineamientos y directrices que aplica esta Institución de Educación Superior del Estado para regular sus finanzas y canalizar sus recursos presupuestarios hacia las actividades propias de su Proyecto Educativo, como medios para operacionalizar la estrategia financiera de su Plan de Desarrollo Institucional.*

Las Políticas Financieras de la UMCE consideran, a su vez, las siguientes políticas por áreas de operación:

- ✓ Política de Presupuestación
- ✓ Política de Cobranza de Cartera Corriente y Vencida
- ✓ Política de Pagos
- ✓ Política de Información Financiera
- ✓ Política de Inversiones Financieras

Los objetivos de las políticas financieras de la Universidad son los siguientes:

- ❖ Mantener niveles de disponibilidad de caja adecuados al nivel de operación
- ❖ Mantener bajo estricto control el endeudamiento de mediano y largo plazo, con adecuación a las necesidades de la Universidad, y velando por mantener una clasificación de riesgo financiero favorable a efectos de la acreditación institucional
- ❖ Mantener bajo estricto control la deuda de corto plazo, particularmente la vinculada al uso de líneas de crédito bancarias, priorizándola para situaciones de emergencia de liquidez
- ❖ Realizar inversiones orientadas a maximizar el flujo futuro de caja, así como a incrementar resultados operacionales positivos
- ❖ Realizar inversiones de los excedentes de caja según las prioridades determinadas por la gestión directiva de la Universidad



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

- ❖ Velar permanentemente por la sustentabilidad financiera institucional ante fluctuaciones de las condiciones económicas externas que puedan afectar el cumplimiento del Proyecto Educativo de la Universidad.

I. POLITICA DE PRESUPUESTACION

Con esta política se busca establecer efectivamente el presupuesto como una herramienta de gestión, que permita a las autoridades y directivos de la Universidad planificar y optimizar el uso de los recursos financieros para desarrollar sus actividades, y contar con datos que permitan evaluar el grado de cumplimiento obtenido por cada unidad para el logro de las metas fijadas en el PEI.

ENUNCIADOS DE LA POLITICA:

- La elaboración del presupuesto para el año siguiente deberá iniciarse en el mes de Octubre. La Dirección de Planificación y Presupuesto presentará a cada encargado de gestión directiva, tanto del sector académico como del administrativo, una propuesta presupuestaria, conforme a los preceptos del Decreto Ley N° 180 de 1987, basada tanto en la ejecución de los años anterior y en curso, como en la estimación global de ingresos y gastos de la Universidad en el siguiente año fiscal. Esta propuesta establecerá límites máximos en partidas de gastos en personal, servicios básicos e inversiones con cargo a fondos centrales, según políticas sectoriales fijadas por la Universidad. Cada unidad elaborará su presupuesto individual, sobre esta base y las acciones comprometidas en sus planes estratégicos anuales, interactuando, si corresponde, con la Vicerrectoría Académica y unidades dependientes (Investigación, Extensión, Ed. Continua, Postgrado), así como con la Dirección de Administración. Los presupuestos de las unidades – una vez aprobados por la Dirección de Planificación y Presupuesto - se consolidarán en una o más alternativas de presupuesto institucional, que se elevará(n) a la consideración del Rector para aprobación por la H. Junta Directiva a más tardar a mediados de Diciembre del año en curso. El presupuesto aprobado por la H. Junta Directiva debe ser refrendado por Resolución afecta a toma de razón de la Contraloría General de la República, para después ser publicado en un periódico de circulación nacional.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

- b. La determinación de los estados financieros proyectados, del flujo de caja y del punto de equilibrio serán parte integrante del proceso de formulación del presupuesto institucional, en un trabajo conjunto de la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración.
- c. Los ingresos, tanto a nivel central como de las unidades, se presupuestarán de manera conservadora, y los incrementos estarán debidamente justificados en los presupuestos presentados.
- d. Se deberá contar con un Plan de Negocios apropiado para la implementación de alternativas de generación de nuevos ingresos presupuestarios, cuando corresponda.
- e. En lo que dice relación con los ingresos por aranceles, que representa una de las vías más importantes de generación de recursos, la Universidad aplicará las siguientes medidas de corto y mediano plazo:
 - i. Aumento leve pero sostenido de la matrícula total en las carreras de pregrado, programas de postgrado y programas especiales
 - ii. Mejoramiento de las tasas de retención de estudiantes en todas las carreras
 - iii. Reajuste por sobre el IPC anual para valores de matrículas y aranceles de estudiantes de primer año, teniendo presentes el subsidio a la demanda mediante el sistema de beneficios estudiantiles estatales, y las condiciones de aplicación de los aranceles de referencia de las carreras que conforman la oferta académica institucional
- f. La Universidad diversificará gradualmente sus fuentes de ingresos, tanto operacionales como no operacionales, mediante las siguientes acciones de corto y mediano plazo:
 - i. Incremento de la venta de servicios de asesoría y asistencia técnica en las áreas de su competencia, para los distintos niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación y del sector salud
 - ii. Fortalecimiento de competencias de formulación y evaluación de proyectos, de acceso a fuentes externas de financiamiento y de las capacidades institucionales de ejecución de proyectos y rendición de cuentas
 - iii. Aumento de ingresos por otros conceptos, como arriendos, recuperación de licencias médicas, acciones de cobranza, etc.
- g. Los gastos, tanto a nivel central como de las unidades, se presupuestarán aplicando la mayor austeridad posible, con apego a las políticas fijadas por la Universidad y evitando afectar la operatividad de la institución.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

- h. Las medidas de control de gastos institucionales se centrarán en:
- i. Reducción del gasto en remuneraciones, por ajuste gradual de las dotaciones de personal académico y administrativo. En el caso del estamento académico, esta política considera una readecuación de la carga académica del personal de planta y contrata, lo cual permitirá una disminución en el gasto de honorarios docentes, con base en un proceso de auditoría académica riguroso y transparente. En el caso del estamento no académico, se considera una revisión completa de cargos, funciones y procesos, para adecuar gradualmente la dotación de personal a las reales necesidades de la Universidad, con base en su Proyecto Educativo y su PEI.
 - ii. Manejo austero de la aplicación de reajustes anuales de las remuneraciones sobre el IPC, según las disponibilidades de recursos propios de la Universidad y de la medida del subsidio estatal para estos efectos
 - iii. Incremento en la eficiencia de los procesos y en el ahorro interno en servicios básicos
- i. El propósito de la inversión comprometida en el presupuesto, tanto a nivel central como de las unidades, deberá fundamentarse debidamente en las necesidades priorizadas de los correspondientes planes de desarrollo vinculados al PEI.
- j. Los proyectos generados por cada área deberán incluir, para su aprobación por la Universidad, de una evaluación económica adecuada a su naturaleza. Para dichos efectos, las unidades deberán solicitar visación de la Dirección de Planificación y Presupuesto.
- k. Las Direcciones y Jefaturas de cada unidad, y los encargados de proyectos que cuenten con financiamiento externo, serán los responsables de la elaboración y administración del presupuesto que les corresponda, sin perjuicio del monitoreo y control periódico de ejecución que debe efectuar la Dirección de Planificación y Presupuesto.
- l. En caso de que una partida presupuestaria se agote antes de terminar el ejercicio económico, deberá ser autofinanciada con otras partidas de la misma área, siendo la Dirección o Jefatura solicitante la responsable por el movimiento de las mismas. El traspaso deberá contar con la aprobación previa del Director de Planificación y Presupuesto. No se autorizarán traspasos de partidas de gastos de capital para financiar gastos corrientes.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

- m. La información de la ejecución presupuestaria estará disponible para las Direcciones y Jefaturas de unidades académicas y administrativas, a su requerimiento ante la Dirección de Administración. Se podrán formular consultas y observaciones a la Dirección de Planificación y Presupuesto y/o a la Dirección de Administración para su consideración y acciones que correspondan.
- n. El presupuesto en ejecución puede sufrir modificaciones por medio de reitemización en sus partidas, ya sea a nivel de ingresos y gastos centrales o de las unidades. El ajuste presupuestario debe ser propuesto y fundamentado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, para ser aprobado por la H. Junta Directiva y refrendado por Resolución con toma de razón de la Contraloría General de la República.
- o. Las inversiones se priorizarán de la siguiente manera:
 - i. Inversiones que no pueden ser diferidas y que son necesarias para mantener la operación de la institución
 - ii. Inversiones en proyectos en ejecución
 - iii. Inversiones que incrementan la eficiencia de los procesos ya existentes
 - iv. Inversiones dirigidas a la reducción real de gastos
 - v. Inversiones que demuestren el incremento de ingresos marginales en forma cuantitativa por encima del ingreso presupuestado

II. POLITICA DE COBRANZA DE CARTERA CORRIENTE Y VENCIDA

Con esta política se pretende optimizar los procesos de recuperación de cartera corriente y vencida, para contribuir a la liquidez y fortalecer la estructura financiera de la institución.

ENUNCIADOS DE LA POLITICA:

- a. La Universidad, a través de la Dirección de Administración y de su Unidad de Normalización y Tesorería y Cobranza, gestionarán la recuperación de la cartera corriente y vencida, por medio de mecanismos de cobranza prejudicial y judicial, cuando corresponda.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

- b. La Universidad no tiene como política el castigo de las cuentas de aranceles por cobrar y facturas por cobrar; solo se reconoce en cuenta complementaria su incobrabilidad, aplicando un criterio conservador que permita mantener el historial de las cuentas corrientes de los alumnos cuentas por cobrar y continuar ejerciendo todas las medidas de cobranza necesarias.

III. POLITICA DE PAGOS

Esta política se aplica con la finalidad de establecer los parámetros que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas contraídas por la Universidad con sus proveedores de bienes y servicios.

ENUNCIADOS DE LA POLITICA:

- a. Se entiende por proveedores a todas aquellas personas naturales o jurídicas, e instituciones que tengan firmado un contrato de servicios, provisión de bienes, equipos o cualquier tipo de convenio que genere obligaciones de pago a la Universidad. En esto se incluyen contratos bajo la modalidad de pagos directos, créditos por financiamiento, etc.
- b. La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en relación al pago de proveedores, se rige por lo señalado en la Circular N° 23 del 13 de Abril de 2006 del Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.886 para la contratación de bienes y servicios.
- c. Todas las Direcciones y Jefaturas de unidades que realicen contrataciones y que generen compromisos de pago a la Universidad, serán responsables por la correcta y adecuada generación de obligaciones y la eficiente utilización de los recursos contratados, buscando siempre privilegiar los intereses institucionales.
- d. Todo pago deberá tener su correspondiente asignación presupuestaria. Ningún pago podrá realizarse sin estar debidamente contemplado en el presupuesto anual de la Universidad, salvo casos de excepción previamente autorizados por la Dirección de Planificación y Presupuesto.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

IV. POLITICA DE INFORMACION FINANCIERA

Esta política se plantea para orientar los procesos de elaboración y entrega de la información financiera y contable, asegurando que se cumpla con las normas contables y con la legislación vigente respecto a su formulación y presentación, de tal forma que la administración cuente con información oportuna, completa y adecuada para la toma de decisiones.

V. POLITICA DE INVERSIONES FINANCIERAS

Esta política permite establecer los lineamientos y parámetros que deberán seguirse para realizar las inversiones financieras de la Universidad.

ENUNCIADOS DE LA POLITICA:

- a. Las inversiones financieras se realizan ya sea con cargo a recursos del presupuesto de la Universidad o a los provenientes de proyectos de distinta clase y origen externo. La gestión directiva central, así como las unidades académicas y administrativas, deben esforzarse permanentemente por captar nuevos recursos para inversión en la satisfacción de las necesidades del PEI, priorizando la atención al aseguramiento de la calidad de los servicios ofrecidos a sus usuarios según los compromisos plasmados en los planes de mejoramiento de la Acreditación Institucional y de carreras.
- b. Los recursos para inversiones que proceden del presupuesto institucional se pueden complementar con ingresos por endeudamiento de corto, mediano y largo plazo. La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en su condición de Universidad Estatal, para poder endeudarse por un plazo superior a la duración del periodo presidencial, debe ser autorizada por el Ministerio de Hacienda, según lo establece el inciso 2° del Artículo 17 de la Ley 20.577. No obstante lo anterior, la Universidad puede acudir a las Instituciones Financieras para solicitar créditos por un periodo no mayor al presidencial, para financiar Inversiones y para constituir Capital de Trabajo.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

- c. Todo proyecto de inversión con fondos externos, debe estar alineado con el proyecto Educativo y el PEI vigentes, por lo cual se requiere de aprobación presupuestaria de la Dirección de Planificación y Presupuesto, y de visación del Departamento Jurídico de la Universidad. En caso de aprobación y adjudicación, se requiere, adicionalmente, la coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto y con la Dirección de Administración, para efectos de monitoreo y control de su ejecución.

CLAUDIO PEREZ MATZEN

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

CONNIE ZAPATA AGUIRRE

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

Santiago, Octubre de 2012.-